



## **RESOLUCIÓN No. 211-SGF/2020**

**SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Guatemala, nueve de enero del año dos mil veinte.

### **CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo 01/2019 emitido por el Gerente en Funciones, el 09 de enero de 2019, acordó derogar el Acuerdo 24/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 que instruyó el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), en renglones de los Grupos de Gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, distintos a los que establece el Artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

### **CONSIDERANDO**

Que en el Acuerdo 1461 emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 19 de noviembre de 2019, publicado el 27 de noviembre del mismo mes y año en el Diario Oficial, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en su Artículo 4., aprueba la distribución analítica del mismo en el Sistema de Contabilidad Integrada.

### **POR TANTO:**

Esta Subgerencia, con base en los considerandos y en uso de las facultades legales de que está investida de conformidad con la Delegación de Funciones contenida en el Artículo 1, Inciso j) del Acuerdo del Gerente No. 11/2016 de fecha 27 de junio de 2016.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Continuar con el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para el ejercicio 2020, conforme el Artículo 26 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, a emitirse en los casos siguientes:





## RESOLUCIÓN No. 211-SGF/2020

-2-

Renglones de Gasto de los Subgrupos 21,22,23,25,26,27,28,29 del Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros.

Renglones de Gasto 325,328 y 332 del Grupo de Gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.

**SEGUNDO:** La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) se utilizará previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios de los Subgrupos y Renglones de los Grupos de Gasto indicados en el Punto Primero anterior, las Unidades Ejecutoras deberán emitir la CDP con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de cumplir compromisos frente a terceros. De existir prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones en los contratos, también tendrán efectos en la constancia.

**TERCERO:** Las constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se podrán emitir en cualquier momento, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que lo permita.

**CUARTO:** Se deja sin efecto la Resolución No. 19-SGF/2019 emitida el diez de enero de dos mil diecinueve.

**QUINTO:** La presente resolución surte efectos inmediatamente y deberá publicarse en el correo Institucional, para el conocimiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

  
  
**Lic. Edson Javier Rivera Méndez**  
**Subgerente Financiero**



EJRM/mejq